

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

24046 *DECRETO 32/1986, de 30 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Grávalos (La Rioja).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Grávalos (La Rioja), puestos de manifiesto por el Ayuntamiento de dicha localidad en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Agricultura y Alimentación, han motivado la realización por la citada Consejería de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, vistos los informes emitidos, tanto por la Dirección Regional de Estructuras Agrarias como por la Asesoría Jurídica, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Alimentación, con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, así como lo establecido en el Real Decreto 1100/1985, de Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Reforma y Desarrollo, y asumido por Decreto 34/1985, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1986, dispongo:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Grávalos (La Rioja).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma:

Norte: Autoi y Quer.
Sur: Cervera del Rio Alhama e Igea.
Este: Alfaro.
Oeste: Cornago y Villarroya.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Logroño, 30 de mayo de 1986.-El Presidente, José María de Miguel Gil -El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

24047 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la Casa Palacio Viuda de Molina, sita en calle Jara, número 28, de Cartagena.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional del Patrimonio Histórico Artístico de Murcia, Esta Dirección Regional ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la Casa Palacio Viuda de Molina, sita en calle Jara, número 28, de Cartagena.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el bien cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de febrero de 1986.-El Director regional, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

24048 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural el sitio histórico integrado por el conjunto de elementos que definen la singularidad del paisaje minero unionense (castilletes, casas de máquinas, chimeneas, hornos y otros), en La Unión.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional del Patrimonio Histórico Artístico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural al sitio histórico integrado por el conjunto de elementos que definen la singularidad del paisaje minero unionense (castilletes, casas de máquinas, chimeneas, hornos y otros), en La Unión.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de La Unión que, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el bien cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de febrero de 1986.-El Director regional, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

ADMINISTRACION LOCAL

24049 *RESOLUCION de 27 de agosto de 1986, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Orense), sobre expropiación de bienes afectados por las obras de «Urbanización de accesos a las viviendas sociales».*

Habiéndose padecido error en cuanto a la titularidad de predios, en el proyecto técnico de las obras y en el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio pasado, dimanante de expediente de expropiación forzosa tramitado por el procedimiento establecido en el artículo 52 de dicha Ley, y relativo a las obras de «Urbanización de accesos a las viviendas sociales», a medio del presente, se rectifican los mismos en el sentido de, donde dice: «2. Doña Silvia Sánchez Gómez», debe decir: «Doña Alicia Gómez Real», manteniéndose en todas sus partes y efectos el resto de dicho edicto y proyecto.

Mondoñedo, 27 de agosto de 1986.-El Alcalde.-14.464-E (66619).